

RESOLUCIÓN 377-17-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A.. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

**PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR SOCIEDAD
INTERNACIONAL PETROLERA S. A.**

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2007-PRP-6047 del 26 de Diciembre de 2007 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 20 de mayo de 2008.
- Publicación de la solicitud presentada por la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. en los diarios "EL COMERCIO" y "HOY" del 02 de Junio de 2008.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio Punto-MultiPunto, en la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda de 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la SENATEL, o dejar de operar.



UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Provincia de Orellana

- REPETIDOR 1 : ORELLANA, LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-1; (00°23'20.10"S) (76°48'38.90"W)
- REPETIDOR 2 : ORELLANA COCA, ESTACION PARAISO; (00°21'08.65"S) (77°02'08.77"W).
- UBICACION 1 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS NORTE 1; (00°18'44.40"S) (76°51'29.00"W).
- UBICACION 2 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-8; (00°24'26.14"S) (76°48'03.88"W).
- UBICACION 3 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-12; (00°23'17.84"S) (76°48'32.96"W).
- UBICACION 4 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-16; (00°23'43.80"S) (76°49'16.90"W).
- UBICACION 5 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-2; (00°25'23.30"S) (76°48'04.80"W).
- UBICACION 6 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-3; (00°21'44.10"S) (76°48'35.50"W).
- UBICACION 7 : ORELLANA LA JOYA DE LOS SACHAS MDC-7; (00°24'55.30"S) (76°48'17.20"W).
- UBICACION 8 : ORELLANA, PARAISO 7; (00°19'38.26"S) (77°02'13.87"W).
- UBICACION 9 : ORELLANA, PARAISO 1; (00°20'50.91"S) (77°02'29.74"W).
- UBICACION 10 : ORELLANA, PARAISO 3; (00°19'06.80"S) (77°01'50.49"W).
- UBICACION 11 : ORELLANA, PARAISO 5; (00°18'45.03"S) (77°02'01.78"W).
- UBICACIÓN 12 : ORELLANA, CAMPAMENTO PARAISO; (00°22'02.50"S) (77°00'09.30"W).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:**Sistema: Punto-MultiPunto**

- Repetidor 1 - Ubicación 1: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 2: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 3: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 4: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 5: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 6: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 1 - Ubicación 7: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 2 - Ubicación 8: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 2 - Ubicación 9: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 2 - Ubicación 10: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 2 - Ubicación 11: 100 mW, INTEGRADA(8 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).

Sistema: Punto- Punto

- Repetidor 1 - Ubicación 12: 100 mW, INTEGRADA(19 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).
- Repetidor 2 - Ubicación 12: 100 mW, INTEGRADA(19 dBi) - 100 mW, REFLECTOR(19 dBi).

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

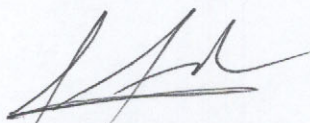
NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de

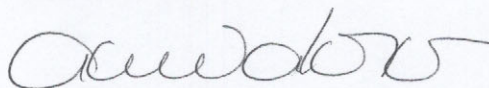


Telecomunicaciones pueda autorizar a la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S. A. el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 14 de Agosto de 2008



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL